



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1056-2019-UTEA-CU

Abancay, 11 de julio de 2019.

#### VISTO:

El Oficio N° 0173-2019-UTEA-VRAC-Ab., del 19 de junio de 2019, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0217-2019-UTEA-VRAC, del 14 de junio de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, aprobar, a propuesta del Vicerrector Académico, los instrumentos de gestión académica, así como la política general de formación académica en la Universidad, de conformidad con el Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0173-2019-UTEA-VRAC-Ab., del 19 de junio de 2019, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0217-2019-UTEA-VRAC, del 14 de junio de 2019, que aprueba y autoriza los contratos en la modalidad de extraordinario de forma excepcional y por única vez para el presente semestre académico 2019-I, de los siguientes profesionales: 1) Eric CASTRO LA TORRE, Julio César ESPINOZA LA TORRE, Miguel Ángel NIETO MURIEL, Rómulo PEDRAZA RUIZ, Yecenia VALENZUELA PEÑA y César Augusto VALER UGARTE;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión Extraordinaria llevada a cabo el 09 de julio de 2019, por unanimidad, Acordó. – Ratificar en todos sus extremos, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0217-2019-UTEA-VRAC, del 14 de junio de 2019, que aprueba y autoriza los contratos en la modalidad de extraordinario de forma excepcional y por única vez para el presente semestre académico 2019-I, de los siguientes profesionales: 1) Eric CASTRO LA TORRE, Julio César ESPINOZA LA TORRE, Miguel Ángel NIETO MURIEL, Rómulo PEDRAZA RUIZ, Yecenia VALENZUELA PEÑA y César Augusto VALER UGARTE;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, en todos sus extremos, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09 de julio de 2019, la **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0217-2019-UTEA-VRAC, del 14 de junio de 2019**, que aprueba y autoriza los contratos en la modalidad de extraordinario de forma excepcional y por única vez para el presente semestre académico 2019-I, de los siguientes profesionales:

- 1) Eric CASTRO LA TORRE.
- 2) Julio César ESPINOZA LA TORRE.
- 3) Miguel Ángel NIETO MURIEL.





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1056-2019-UTEA-CU. (Pág. 2)

- 4) Rómulo PEDRAZA RUIZ.
- 5) Yecenia VALENZUELA PEÑA, y
- 6) César Augusto VALER UGARTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, decanos, directores de las escuelas profesionales, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0217-2019-UTEA-VRAC

Abancay, 14 de junio del año 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. 65.1.4 de la Ley Universitaria vigente y demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

De conformidad a la ley Universitaria N°30220 establece en su Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para Maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad;

Que, de conformidad al estatuto vigente de la Universidad Tecnológica de los Andes Artículo 129.- Para ser docente contratado se requiere los mismos requisitos exigidos para el docente ordinario, previo concurso. Salvo el caso de selección por necesidad académica en que podrá ser invitado un profesional que cumpla los requisitos de los Artículos 80 y 82 de la Ley Universitaria, con autorización del Consejo de Facultad y aprobado por el Consejo Universitario. La remuneración y obligaciones deben estipularse en el contrato de trabajo correspondiente, conforme al Reglamento.

Que el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, en el Artículo 124°. Los docentes extraordinarios son: 124.1 Eméritos, 124.2 Honorarios e 124.3 Investigadores.

Que, la SUNEDU ha realizado el reconocimiento de títulos profesionales a profesionales que realizaron estudios en el extranjero los mismos que han sido revalidados por el ente rector de la SUNEDU, mas no ha sido reconocido el grado académico, por lo que son docentes con trayectoria y reconocido como profesionales, por ello en aplicación a la ley Universitaria que indica. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad, por ello las Escuelas profesionales, a través del Departamento Académico y el Decano de la facultad realizan la propuesta de contrato de los profesionales siguientes: Castro la Torre Eric, Espinoza la Torre Julio Cesar, Nieto Muriel Miguel Ángel, Pedraza Ruiz Rómulo, Valenzuela Peña Yecenia y Valer Ugarte Cesar Edgar.

Por lo que es necesario autorizar la modalidad de contrato con carácter excepcional y por única vez, en la modalidad de docente contratado extraordinario para el semestre académico





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y LA IMPUNIDAD"

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR**, los contratos en la modalidad de extraordinario de forma excepcional y por única vez para el presente semestre académico 2019-I, de los siguientes profesionales:

1. Castro la Torre, Eric
2. Espinoza la Torre, Julio Cesar
3. Nieto Muriel, Miguel Ángel
4. Pedraza Ruiz, Rómulo
5. Valenzuela Peña, Yecenia
6. Valer Ugarte Cesar Edgar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Facultades, Dirección de Departamento Académico, Dirección de Escuelas Profesionales, Dirección General de Administración, Sub Dirección de Recursos Humanos y dependencias de la universidad para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR**, a Consejo Universitario para su ratificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. Ugarte Wilfredo SOTO NECOCHEA.**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**